



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REFERENCIA: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (COMERCIAL)
DEMANDANTE: EFRAIN RODOLFO USTARIZ SERRANO
DEMANDADO: MADELEINE CARREÑO PEÑARANDA
MIRYAN ROSA PEÑARANDA
MARIO GUILLERMO HERAZO ZABALETA
RADICADO: 200014003007-2021-00028-00.

Valledupar, 11 de agosto de 2023. -.

Visto el memorial que antecede, observa el despacho que el apoderado de la parte demandada doctor; RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía número 77.154.317 de Codazzi – Cesar, portador de la T.P. N° 98.385 del C.S.J. presenta escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por el demandado MARIO GUILLERMO HERAZO ZABALETA.



Por lo que así las cosas y en virtud de lo establecido en el artículo 76 del C.G.P, el despacho accederá a lo solicitado.

Visto el memorial que antecede, observa el despacho que los demandados; MARIO GUILLERMO HERAZO ZABALETA y MADELEINE CARREÑO PEÑARANDA, manifiesta que le ha conferido poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada MARIA CAROLINA OVALLE GARCIA, identificada con C.C. 1.065.642.312 y T.P. 370808 del C.S.J., y como quiera que lo solicitado es procedente, esta agencia judicial procederá a reconocer personería jurídica de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 75 del C.G.P.

Ahora bien, como quiera que se confirió poder a un nuevo apoderado se tendrá por terminado el poder conferido al abogado RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE

Por lo anterior, el juzgado

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA – PALACIO DE JUSTICIA – VALLEDUPAR,
CESAR.

Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR - CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESUELVE

PRIMERO. Reconózcase personería jurídica a la doctora MARIA CAROLINA OVALLE GARCIA, identificada con C.C. 1.065.642.312 y T.P. 370808 del C.S.J., para actuar en este proceso, como apoderada judicial de la parte demandada MARIO GUILLERMO HERAZO ZABALETA y MADELEINE CARREÑO PEÑARANDA, con las facultades y en los mismos términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Téngase por terminado y en consecuencia – acéptese la renuncia al poder, que hace el abogado RAUL ENRIQUE ALVARADO RICAURTE, identificado con cédula de ciudadanía número 77.154.317 de Codazzi – Cesar, portador de la T.P. N° 98.385 del C.S.J. para seguir como apoderado de la parte demandada en este proceso MARIO GUILLERMO HERAZO ZABALETA.

TERCERO: Por secretaría procédase a remitir el link correspondiente a la apoderada judicial-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez

CALLE 14 CON CARRERA 14 ESQUINA – PALACIO DE JUSTICIA – VALLEDUPAR,
CESAR.

Email: j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co